ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

001058

RESOLUCION N° 20 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. AI-SAMC-081-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA. EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IBAGUE TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA" Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

Delegado por el Doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, Alcalde Municipal de Ibagué, como ordenador del gasto según Decreto 1000-0101 del 08 de Febrero de 2019en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el plan de desarrollo de Ibagué, "**Por Ibagué con todo el corazón 2016 — 2019**" en sus contenidos, objetivos, estrategias, programas y metas encontramos la Dimensión de Desarrollo Territorial, la cual contiene el componente de: **VIAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE E INCLUYENTE.**

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014 — 2018, se establecen como objetivos el desarrollo de infraestructura competitiva y fortalezca su conectividad y accesibilidad territorial acorde con las necesidades y realidades de la región. Igualmente se espera incrementar el uso del transporte público y los modos no motorizados.

Que en dicho componente encontramos el **Programa 2. CULTURA CIUDADANA PARA LA SEGURIDAD VIAL**, por medio del cual se pretende llevar a cabo el siguiente proceso de contratación; proyecto que tiene como principios fundamentales el de salvaguardar la vida y la integridad física de las personas, y el de respetar y conservar la naturaleza y los recursos para las generaciones venideras se adelantarán y ejecutarán acciones encaminadas a transformar la cultura ciudadana de los ibaguereños mediante el desarrollo de campañas, capacitaciones, controles y proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura y dispositivos de control. Para ello es esencial contar con el apoyo de personal idóneo, profesional y técnico, calificado y no calificado. Se pretende de esta manera avanzar para que todos los usuarios del sistema de movilidad conozcan y cumplan con las normas de seguridad vial, para optimizar la infraestructura y mejorar la movilidad en la ciudad.

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

001058

RESOLUCION N°

20 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. AI-SAMC-081-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA. EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IBAGUE TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA" Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR.

Que la SECRETARIA DE MOVILIDAD, tiene como función Regular y controlar el funcionamiento ágil y eficiente de la movilidad, el tránsito y transporte público y privado dentro del municipio de Ibagué en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que el sistema de semaforización es un componente fundamental para el control del tránsito de la cuidad que permite el uso ordenado y seguro del espacio disponible para la circulación de vehículos y peatones. La movilidad vehicular y peatonal de la ciudad se ve afectada por el desarrollo urbanístico, el incremento del parque automotor, la implementación de nuevos sistemas de transporte y el manejo provisional del tráfico durante la ejecución de obras del plan vial e implantación de ordenamientos viales, haciendo que los programas de señalización semafórica deban adaptarse y responder eficientemente para satisfacer las necesidades de movilidad y proveer así las condiciones de seguridad a los usuarios, lo cual se logra mediante una operación integral del sistema de semaforización.

Que el Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de Movilidad, desde el año 2013 asumió la responsabilidad de hacer el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los dispositivos que hacen parte del sistema semafórico de la ciudad, cobijando un total de noventa y dos (92) intersecciones.

Que por disposición expresa del parágrafo tercero del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, le corresponde al Alcalde Municipal, dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por vías públicas.

Las autoridades de tránsito, por disposición del artículo 7º de la mencionada codificación, velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

001058 - E

RESOLUCION N° 20 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. AI-SAMC-081-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA. EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IBAGUE TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA" Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con el parágrafo 2º del Artículo 110 de la norma ibídem, "Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público." En los Artículos 111º, 117º y 118º se establece que los semáforos constituyen señales de tránsito, en este caso de carácter luminoso.

En cumplimiento del Artículo 5º de la Ley 769 de Agosto 06 de 2002, el Ministerio de Transporte reglamentó a través de la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, el Manual de Señalización Vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia – 2015, en donde se definen las características técnicas entre otros de los semáforos (Capítulo 7); este mismo precepto legal establece que su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Indiscutiblemente los semáforos constituyen la herramienta de regulación y control del tránsito, más eficiente y autónoma que puede ser utilizada en una intersección de dos (2) o más vías, dispositivo que, con una adecuada programación y mantenimiento, garantiza la movilidad segura y organizada en un cruce vial. No obstante, y entendiendo que se trata de amoblamiento técnico susceptible de fallas ya sea por circunstancias internas o externas (condiciones del medio ambiente), es indispensable programar tanto el mantenimiento preventivo como el mantenimiento correctivo, a fin además de evitar posibles riesgos que se generan por una mala indicación, que puede terminar en accidentalidad que involucre automotores y personas que hacen uso de las vías públicas.

Que atendiendo a que no existe personal idóneo directamente vinculado a la Administración Municipal, ni tampoco las herramientas y demás elementos indispensables para desarrollar esta labor de manera efectiva, se recurre a la estrategia de contratación de un equipo de trabajo técnicamente conformado y dotado de los instrumentos, equipos y vehículos, obligatorios para garantizar con acciones coordinadas la continuidad en el servicio de regulación y control del tránsito, que proporcionan los semáforos.

RESOLUCION N° 001058 DE 28 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. AI-SAMC-081-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA. EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IBAGUE TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA" Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR.

Que para satisfacer la necesidad resulta como solución idónea la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema semafórico, garantizando de esta manera que el amoblamiento semafórico permanezca siempre en buen estado de funcionamiento, evitando cogestión en las intersecciones o peor aún la ocurrencia de accidentes de tránsito.

Es importante resaltar que las noventa y dos (92) intersecciones semafóricas que se encuentran en la ciudad de Ibagué, están expuestas a diferentes entornos que interrumpen el funcionamiento normal de los semáforos, tales como la falta de cultura ciudadana generando deterioro físico en los dispositivos de control de señalización, las condiciones climáticas que producen fallas eléctricas y accidentes de tránsito que afectan la actividad diaria de los mismos, en consecuencia la Secretaria de Movilidad tiene la obligación de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de elementos.

Por lo anterior se requiere llevar a cabo un proceso contractual el cual tenga por objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA. EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IBAGUE TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA".

Que conforme al principio de publicidad, se publicó el análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos por el término de once (11) días hábiles comprendidos desde el 06 de Junio de 2019 hasta el 19 de Junio de 2019, como se puede evidenciar en la página del SECOP II, el cual permite que los interesados en participar presenten observaciones al proyecto de pliegos de condiciones de conformidad al respectivo cronograma teniendo en cuenta los términos establecidos por la ley para esta etapa.

Que al proyecto de pliego se presentaron observaciones por parte de SMART PLANNING PROJECTS SAS, siendo resueltas por la Secretaría de Movilidad dentro del término establecido en el cronograma, así mismo se consolido el pliego de condiciones en sede definitiva.

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de

001058

RESOLUCION N° 20 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. AI-SAMC-081-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA. EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IBAGUE TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA" Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR.

SELECCIÓN ABREVIADA No. AI- SAMC-081-2019, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Municipio de Ibagué cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No. AI- SAMC-081-2019,** hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($152.366.875) INCLUIDO IVA**, de la vigencia fiscal 2019, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1946 del 06 de Marzo de 2019.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 del 2015, el presente proceso de selección Abreviada NO se limita a Mipymes en razón a la siguiente causal: *"La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".*

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (…)"*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.Del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".*

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad, mediante Decreto No. 1000 – 1008 del 09 de Noviembre del 2017 y Delegado por el Doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, Alcalde Municipal de Ibagué, como ordenador del gasto según Decreto 1000-0101 del 08 de Febrero de 2019,

001058

RESOLUCION N° 20 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. AI-SAMC-081-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA. EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IBAGUE TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA" Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO OBJETO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. AI- SAMC-081-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA. EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IBAGUE TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA".

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA, definido en Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA: El cronograma del presente proceso es el establecido en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO CUARTA: Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. AI- SAMC-081 - 2019, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° de La Ley 1150 de 2007 y cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de la **Dra. JENNIFER AYA BONILLA**– Jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

001058 -

20 JUN 2019

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. AI-SAMC-081-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA. EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IBAGUE TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA" Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo del Doctor **JUAN VICENTE ESPINOZA REYES,** Secretario de Hacienda, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **MIGUEL EDUARDO SAAVEDRA** – Director Operativo y de control al Transito de Secretaria de Movilidad y **OSCAR IVAN PEÑA ALVARADO** – Contratista de la Secretaria de Movilidad y **FELIPE WASHINGTON LUQUE**- Contratista de la Secretaria de Movilidad.

.

ARTÍCULO QUINTA: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉXTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMA: LIMITACION A MIPYMES: De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación **No se encuentra limitado a Mipymes.**

ARTÍCULO OCTAVA: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOPII, www.colombiacompra.gov.co. El presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. AI- SAMC-0019-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2016, donde podrán ser consultados.

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

001058 - =
20 JUN 2019

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. AI-SAMC-081-2019, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA. EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "IBAGUE TRANSFORMA LA CULTURA PARA CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SEGURA" Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR.

ARTÍCULO NOVENA: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II(www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Ibagué Tolima, a los

Publíquese y Cúmplase

JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Secretario de Movilidad
Ordenador del Gasto
Decreto No. 1000 – 1008 del 09 de Noviembre del 2017, Delegado Ordenador del Gasto-
Decreto 1000-0101 del 08 de Febrero de 2019.

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectado y Revisado :	Leidy Corredor – Contratista SM.	
Revisado por:	Diego Montero – Abogado Contratista oficina de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Jennifer Aya Bonilla - Jefe Oficina de Contratación.	